



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

2014 - 2016

CONTRATO DE DONACIÓN PURO Y SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA NEGOCIACION MERCANTIL MKG MEDIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS CESAR CORDOBA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL DONANTE, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. MA DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL DONATARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DONATARIO":

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y que de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el Presidente Municipal es el Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.

2.- Que la Secretaria del H. Ayuntamiento se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán.

3.- Que tiene su domicilio oficial en el Edificio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en Calle Ángel Flores S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

2014 - 2016

II.- DECLARA "EL DONANTE":

1. Que es legitimo propietario de la negociación mercantil denominada **MKG MEDIA**, la cual es un establecimiento mercantil creado por el, como persona física con actividades empresariales, el cual constituyo bajo las leyes mexicanas.
2. Que este acto el **C. I. C. P. CARLOS CESAR CORDOBA RAMOS** propietario de **MKG MEDIA**, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 1574032828019, cuya fotografía coincide con los rasgos fisonómicos de la persona que la porta por lo que se deja agregada al presente instrumento copia fotostática la cual pasa a formar parte integral del mismo.
3. Que se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CORC740914SQ4**.
4. Que tiene su domicilio oficial en Privada Cervantes No. 4021 A 18, Fraccionamiento Villa Fontana, C.P. 22205, Tijuana, Baja California, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.
5. Que es legitimo propietario de 100 bancas que fueron instaladas en diferentes lugares del Municipio de Mazatlán, con la finalidad de poder equipar urbanamente parques, paradas de camiones, camellones y puntos de convivencia.
6. Que es su plena voluntad otorgar en Donación pura y simple los muebles (bancas) que fueron instaladas en diferentes lugares del Municipio de Mazatlán, con la finalidad de poder equipar urbanamente parques, paradas de camiones, camellones y puntos de convivencia a que hace referencia el punto que antecede del presente contrato de Donación.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Edificio Rivera Soto #804 interior 2do. Piso Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 982-21-11 Ext: 2074



MAZATLÁN
Construyendo Futuro



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

2014 - 2016

1.- Que al momento de la celebración del presente Contrato de Donación, no existe en su voluntad o consentimiento, dolo, mala fe, violencia, temor, engaño o cualquier otro vicio determinante de la voluntad que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, pudiera dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2.- Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos.

Con vista de lo anterior las partes convienen en otorgar lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DONANTE" en los términos establecidos en el artículo 2214 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, transfiere a "EL DONATARIO" de manera gratuita 100 bancas que fueron instaladas en diferentes lugares del Municipio de Mazatlán, con la finalidad de poder equipar urbanamente parques, paradas de camiones, camellones y puntos de convivencia.

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" acepta y reconoce la donación de los bienes aludido que hace "EL DONANTE" a su favor, por lo que se considera perfecta desde este momento en los términos de los artículos 2222 y 2228 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

TERCERA.- "EL DONANTE" no responderá de la evicción de los bienes muebles donado conforme a los términos mencionados en el artículo 2233 del Código Adjetivo de la materia civil en el Estado de Sinaloa.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan, que este contrato se realiza de manera gratuita, esto de conformidad a lo que a este respecto marcan las disposiciones contempladas en el capítulo respectivo del Código Civil del Estado de Sinaloa y se estarán a las mismas, para el total y completo cumplimiento del mismo.





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

2014 - 2016

QUINTA.- "EL DONATARIO" se compromete a asumir las responsabilidades de carácter penal, civil o cualquier otro que pudiera suscitarse por motivo de la transferencia del bien inmueble entregado en donación a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato de Donación.

SÉXTA.- Ambas partes señalan que el presente Contrato entrará en vigor al momento de su firma respectiva.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que para el efecto del cumplimiento del presente Contrato de Donación, se someterán a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o cualquier otra circunstancia que se pudiera presentar en el futuro.

Leído y explicado que fue el presente documento en todas y cada una de sus manifestaciones y cláusulas, enterados de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado quienes en el intervinieron, siendo los Veintidós días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce.

"POR EL DONANTE"
L. C. P. CARLOS CESAR CORDOBA RAMOS
MKG MEDIA

"EL DONATARIO"
"POR EL MUNICIPIO"
ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

